

A LA JUNTA DE GOBIERNO

Doña Maribel Escribano Hernández, Diputada Delegada del Área de Política Social, Familia e igualdad, en uso de las facultades conferidas por Decreto nº 767 de 23 de febrero de 2016, tiene a bien formular la siguiente propuesta de resolución en base a los siguiente

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el ámbito rural a través del Programa "Crecemos".

2.- Desde el citado año hasta el 2011, ambos inclusive, la Diputación Provincial de Zamora ha venido firmando convenios de colaboración, de carácter anual, con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del citado Programa, formando parte de dicho programa los Ayuntamientos de Almeida de Sayago, Bermillo de Sayago, Camarzana de Tera, Cobreros, Coreses, Corrales, Fermoselle, Ferreras de Abajo, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Galende, La Bóveda de Toro, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Monfarracinos, Moraleja del Vino, Muelas del Pan, Pajares de la Lampreana, Puebla de Sanabria, Quiruelas de Vidriales, Roales, San Cristobal de Entreviñas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Tábara, Villalpando Villanueva del Campo y Villaralbo.

3.- En los ejercicios 2013 y 2014 dicho Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2013-2014 aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013.

4.- En fecha 12 de enero de 2015 el Ayuntamiento de Santibáñez de Tera comunica a esta Diputación la falta de niños para continuar con el Programa.

5.- En fecha 16 de marzo de 2015 el Ayuntamiento de Venialbo solicita su inclusión en mencionado Programa, siendo aprobada dicha solicitud por esta Diputación, al reunir los requisitos exigidos por el ya citado Acuerdo Marco de 2013- 2014 para la incorporación de nuevos municipios, ser una de las obligaciones de la Diputación el decidir las altas y las bajas de los municipios en el integrados y no tener constancia de que otros Ayuntamientos lo hayan solicitado desde dicho Acuerdo Marco. De dicha inclusión se da cuenta a la Gerencia de Servicios Sociales.

6.- En el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2015-2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria el día 4 de septiembre de 2015, el ya citado Programa Crecemos aparece incluido para ambos ejercicios.

7.- Con fecha 19 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Almeida de Sayago comunica a esta Corporación Provincial la falta de niños para continuar con el Programa.

8.- En el Proyecto de Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2017 a 2019, el ya citado Programa Creceamos aparece incluido para los tres ejercicios.

9.- En fecha 30 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana comunica a esta Corporación Provincial la finalización del Programa Creceamos el 1 de octubre de 2016 por la falta de niños.

10.- Con fechas 4 de mayo y 9 de junio de 2017 los Ayuntamientos de Villamor de los Escuderos y Fuentesauco, respectivamente, solicitan su inclusión en mencionado Programa, siendo aprobadas dichas solicitudes por esta Diputación, al reunir el requisito exigido, por el ya citado Acuerdo 2017 a 2019, a los nuevos centros que se incorporen al programa de no existir en el municipio ningún recurso público o privado que preste este servicio, ser una de las obligaciones de la Diputación el decidir las altas y las bajas de los municipios en el integrados y no tener constancia de que otros Ayuntamientos lo hayan solicitado. De dicha inclusión se da cuenta a la Gerencia de Servicios Sociales el 10 de junio de 2017.

11.- Dentro de la Estipulación Segunda de dicho Acuerdo, en su Apartado III.- Red de Protección a la Familia, la Gerencia financia, a través de esta Corporación Provincial la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (226.293,76 €) para la continuidad de dicho Programa, correspondiendo a cada municipio 7.714,56 €/año.

12.- En el ANEXO I, Financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2017 a 2019 que acompaña a dicho Acuerdo, dentro de el Apartado 3.5.D), se establece que la citada financiación debe ser transferida por la Corporación Provincial a los municipios de esta provincia con centros que estén funcionando con anterioridad a la firma de este Acuerdo, siendo éstos los recogidos en el Anexo I del Convenio de colaboración firmado el 20 de abril de 2011 y aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 10 de junio de 2011, los cuales coinciden con los reseñados anteriormente, a excepción del cambio producido por las bajas de los municipios de Santibáñez de Tera, Almeida de Sayago y Manganeses de la Lampreana y las altas de Venialbo, Villamor de los Escuderos y Fuentesauco.

13.- En el ya citado Apartado 3.5.D) del Anexo I se fija que la Diputación debe aportar la cantidad de CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (113.146,88 €) para el desarrollo del Programa, correspondiendo a cada municipio 3.857,28 €/anuales.

14.- En dicho Apartado 3.5.D) se contempla que podrán realizarse anticipos en los términos autorizados, por lo que la Diputación Provincial pretende efectuar un anticipo de ambas aportaciones por la totalidad de la subvención que les corresponde en el Acuerdo por ambas Administraciones a todos los Ayuntamientos, dado que la Junta de Castilla y León exige que, a 31 de diciembre de 2017, ambas subvenciones aparezcan como Obligaciones Reconocidas en el vigente Presupuesto de la Diputación.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y la Base 37 de Ejecución del Presupuesto de 2016,

“la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación de los recursos públicos”.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, no habiéndose llevado a cabo convocatoria dirigida a los Ayuntamientos al exigir la Junta de Castilla y León, en el ya citado Anexo I, Apartado IV. II, dentro de los parámetros de distribución de la financiación a los Ayuntamientos, como criterio para la concesión, que “los centros estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León”, y, como ya se ha expuesto en el Antecedente 5, los citados Ayuntamientos son los únicos de la Provincia que cumplen dicho requisito, a excepción del Ayuntamiento de Venialbo, Villamor de los Escuderos y Fuentesauco que cumplen con las exigencias establecidas en dicho Acuerdo para los de nueva incorporación.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión es el establecido en los arts. 23 a 27, ambos inclusive, de la ya citada Ley y 11 a 14, ambos inclusive, de dicha Ordenanza.

TERCERO.- La competencia para la concesión de la subvención a los Ayuntamientos y su posterior pago es de la Junta de Gobierno, a tenor de la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia de la Corporación Provincial por Decreto nº 1035/2016, de fecha 10 de marzo.

CUARTO.- La Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en los arts. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá efectuar un anticipo de ambas aportaciones a dichos Ayuntamientos.

QUINTO.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en los arts. 34.5 de dicha Ley y 20. 4 de la Ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los Ayuntamientos, más abajo relacionados, las siguientes cantidades correspondientes a ambas subvenciones:

AYUNTAMIENTO DE	CIF	IMPORTE
Bermillo de Sayago	P-4902600-H	11.571,84 €
Camarzana de Tera	P-4903700-E	11.571,84 €
Cobrerros	P-4905700-C	11.571,84 €
Coreses	P-4906100-E	11.571,84 €
Corrales	P-4906200-C	11.571,84 €

Fermoselle	P-4907600-C	11.571,84 €
Ferreras de Abajo	P-4907700-A	11.571,84 €
Fuentelapeña	P-4909300-H	11.571,84 €
Fuentes de Ropel	P-4909500-C	11.571,84 €
Galende	P-4909800-G	11.571,84 €
La Bóveda de Toro	P-4902700-F	11.571,84 €
Fuentesaúco	P-4909400-F	3.857,28 €
Manganeses de la Polvorosa	P-4912200-E	11.571,84 €
Monfarracinos	P-4913600-E	11.571,84 €
Moraleja del Vino	P-4913900-I	11.571,84 €
Muelas del Pan	P-4914900-H	11.571,84 €
Pajares de la Lampreana	P-4915600-C	11.571,84 €
Puebla de Sanabria	P-4918400-E	11.571,84 €
Quiruelas de Vidriales	P-4918900-D	11.571,84 €
Roales	P-4919800-E	11.571,84 €
San Cristobal de Entreviñas	P-4920800-B	11.571,84 €
Santa Cristina de la Polvorosa	P-4922300-A	11.571,84 €
Santibáñez de Vidriales	P-4922900-H	11.571,84 €
Tábara	P-4923700-A	11.571,84 €
Venialbo	P-4926300-G	11.571,84 €
Villalpando	P-4927900-C	11.571,84 €
Villanueva del Campo	P-4928900-B	11.571,84 €
Villaralbo	P-4929000-J	11.571,84 €
Villamor de los Escuderos	P-4928400-C	2.892,96 €
TOTAL		319.189,92 €

SEGUNDA.- Ordenar el pago anticipado a los citados Ayuntamientos del total de la subvención que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (319.189,92 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 462.00, Documento de Retención de Crédito nº 220170000100.

TERCERA.- Exigir a los Ayuntamientos la presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas antes del 9 de febrero de 2018 dado que la Diputación debe justificar ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León posteriormente.

CUARTA.- La forma de justificación es la establecida en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) **Anexo III** "Justificación" que podrán descargar de la pagina WEB de la Diputación.

b) Memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará: fecha de inicio del programa,

actividades realizadas, recursos utilizados, número de niños por edades, cuota del servicio y una valoración del programa. 10

c) Balance de ingresos y gastos.

d) Relación clasificada de los gastos realizados por el Ayuntamiento en desarrollo de esta actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (sólo se admitirán documentos cuya fecha de emisión esté comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016) y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ser presentada en el modelo del **Anexo IV**, que podrá descargar de la página WEB de la Diputación.

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la siguiente forma:

- Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- En el caso del seguro de responsabilidad civil, deberá acompañar la póliza correspondiente al Centro y el recibo de la anualidad 2016, así como el adeudo bancario que acredite su pago.

En los originales de los documentos probatorios para la justificación (nóminas, facturas, etc.) deberán figurar inscrita y firmada la siguiente diligencia **“La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €”**.

f) Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Zamora, 25 de octubre de 2017.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA



DIPUTACIÓN
ZAMORA

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Maribel Escribano Hernández

